



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 27 de julio del año dos mil veintidós, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; la Secretaria Técnica, Lic. Alma Leticia Lares Tenorio, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita a la Secretaria Técnica, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 1120 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para que se someta a consideración los siguientes temas:
 - a) Oficio FCV/0982/2022, suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Mendoza, Director del Despacho de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la FGE, mediante el cual solicita se apruebe en sesión de Comité de Transparencia **ampliación de plazo** de la información referente a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000462**.
 - b) Oficio FCV/0987/2022, suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores Mendoza, Director del Despacho de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la FGE, mediante el cual solicita se apruebe en sesión de Comité de Transparencia **ampliación de plazo** de la información referente a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000475**.
 - c) Oficio 099/UECS/2022, suscrito por el Lic. Alejandro López Reyes, Director Estatal de las Unidades de Investigaciones Especializadas en Combate al Secuestro de la FGE, mediante el cual solicita se clasifique como información **reservada**, lo concerniente a



la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000316**, misma que por falta de respuesta dentro de los plazos establecidos, dio origen al Recurso de Revisión RR/651/2022.

- d) Petición de ampliación del plazo para la información referente a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000460**, **021381022000477**, **021381022000478** y **021381022000485**.
- e) Petición para confirmar la declaración de **incompetencia** de esta institución a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000483**.

4. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) La Secretaria Técnica informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita a la Secretaria Técnica someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) La Secretaria Técnica, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

SEO-15-2022-01: Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022.** -----

(Punto 3a) Enterados del contenido de la solicitud y con el ánimo de que las áreas correspondientes estén en posibilidades de realizar exhaustiva búsqueda de los datos solicitados, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381022000462**. ==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 3b) Enterados del contenido de la solicitud y con el ánimo de que las áreas correspondientes estén en posibilidades de realizar exhaustiva búsqueda de los datos solicitados, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando



la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381022000475**. ==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 3c) En cuanto a acordar la clasificación como **reservada** la información de la solicitud de acceso a la información requerida mediante el folio **021381022000316**, misma que por falta de respuesta dentro de los plazos establecidos, dio origen al Recurso de Revisión RR/651/2022, relacionado con *"..a cuántas personas rescataron y liberaron tras solicitar la intervención a comunicaciones privadas, informáticas o de telecomunicaciones a cualquier área del Poder Judicial de la Federación o local, durante el 1 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2022"* así como los respectivos desgloses solicitados respecto a 1) solicitudes de intervención de comunicaciones, 2) acceso al registro de localización geográfica, 3) extracción de datos o contenidos de dispositivos y 4) casos en los que no presentaron solicitudes de acceso de geolocalizaciones a ninguna área del Poder Judicial de la Federación, se tiene a la vista Oficio 099/UECS/2022, suscrito por el Lic. Alejandro López Reyes, Director Estatal de las Unidades de Investigaciones Especializadas en Combate al Secuestro de la FGE, en el cual se establece el siguiente acuerdo de clasificación, con su respectiva fundamentación y prueba de daño:



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
NO. OFICIO 099/UECS/FCBEC/2022
EXPEDIENTE

LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA
Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
Presente. -

Anteponiendo un cordial y respetuoso saludo, por medio del presente, y en atención al oficio número 1113, de fecha día 20 del mes de julio del año 2022, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 021381022000316, dentro de la cual se dictó resolución a Recurso de Revisión RR/651/2022, me permito hacer de su conocimiento que la información requerida respecto a las solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, informáticas o de telecomunicaciones presentadas ante cualquier área del Poder Judicial de la Federación o local, durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2022, única y exclusivamente puede ser proporcionada si el solicitante es parte dentro de dicho expediente, más no, si no es parte dentro del mismo, lo anterior de conformidad con el artículo 6 Apartado A, Fracción VIII, Párrafo Sexto de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece;

"Artículo 6

Apartado A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
Fracción VIII, Párrafo Sexto. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial."

En relación con los numerales 106, 218 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, los cuales establecen;

"Artículo 106.- Reserva sobre la identidad.

En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste. Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionada por la legislación aplicable.

UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
Avenida Parque Azteca Norte y Callo de la Leva s/n, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Jardines, Tijuana, Baja California, CP 22500
Tel's (664) 6602950 y 6602135



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
NO. OFICIO	099/UECS/FGECB/2022
EXPEDIENTE	

En los casos de personas sustraídas de la acción de la justicia, se admitirá la publicación de los datos que permitan la identificación del imputado para ejecutar la orden judicial de aprehensión o de comparecencia.

Artículo 218.- Reserva de los actos de investigación.

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como actos de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o Estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme."

Motivo por el cual esta autoridad se encuentra impedida legalmente para cumplir lo solicitado, en razón de que los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, registros, imágenes o cosa que le estén relacionados son estrictamente reservados, adjuntándose al presente acuerdo de clasificación de información reservada, solicitándose de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que

clap

UNIDAD DE INVESTIGACION ESPEZIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
Avenida Parque Aztoca Norte y Calle de la Lava s/n. Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Jardines, Tijuana, Baja California, CP 22500
Tel's (664) 6802956 y 6802135



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
NO. OFICIO	099/JECS/FGEB/2022
EXPEDIENTE	

confirme, modifique o revoque dicha clasificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 Fracción I, Inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 1, 7 Fracción I, 7 Fracción I, 18, 19, 35, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación con los diversos 4 Fracción XV, 16 Fracción VI, 110 Fracciones VI, IX, XI y XII y 160 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

No omitiendo manifestar que, para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de la aplicación de un criterio de oportunidad. Siempre que haya transcurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trate, sin que pueda ser menos de tres años ni mayor de doce años contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme, teniendo que este expediente no reúne el requisito para ser expedido en versión pública al encontrarse actualmente en investigación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Tijuana, Baja California a 22 del mes de julio del año 2022.



Atentamente.

LIC. ALEJANDRO LOPEZ REYES
Director Estatal de las Unidades de Investigación Especializadas en Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado.
UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO

UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
Avenida Parque Azteca Norte y Calle de la Lava s/n, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Jardines, Tijuana, Baja California, CP 22500
Tel's (664) 6802956 y 6802135



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
NO. OFICIO	099/UECS/FGECB/2022
EXPEDIENTE	

ACUERDO DE LA FISCALIA DE UNIDADES DE INVESTIGACION ESPECIALIZADAS EN COMBATE AL SECUESTRO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA LA INFORMACION CONCERNIENTE A LA PETICION EFECTUADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA REGISTRADA CON EL NUMERO DE FOLIO 021381022000316.

Lic. Alejandro López Reyes, Director Estatal de las Unidades de Investigación Especializadas en Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al oficio número 1113, suscrito por el Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivado de la solicitud presentada en el Portal de Transparencia con número de Folio 021381022000316, la cual se adjunta como anexo al presente.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad en lo establecido en el artículo 110 Fracciones VI, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia Estatal, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruirá la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de la investigación de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público.

Las actualizaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de esta.

Para efectos de verificar el supuesto de reserva contemplado en el numeral vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se considera que causa un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos la información solicitada, al actualizarse los siguientes elementos:

- I.- La existencia de carpetas de investigación en trámite.
- II.- La difusión de la información puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

UNIDAD DE INVESTIGACION ESPEZIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
Avonida Parque Azteca Norte y Calle de la Lava s/n, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Jardines, Tijuana, Baja California, CP 22500
Tel's (664) 6802956 y 6802135



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
NO. OFICIO	099/UECS/FGCEBC/2022
EXPEDIENTE	

PRUEBA DE DAÑO

Al aplicarse la prueba de daño, se tiene que la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo, esto es, dado a que, de proporcionarse la información, se expondrían las declaraciones y diligencias ordenadas, cuya divulgación compromete el propio expediente, lo que se considera que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla o revisarla.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 218 establece lo siguiente:

Artículo 218. Reserva de los actos de investigación.

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientes de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en el Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa, Para los efectos de este párrafo, se entenderá como actos de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o Estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

UNIDAD DE INVESTIGACION ESPEZIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
Avenida Parque Azteca Norte y Calle de la Lava s/n, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Jardines, Tijuana, Baja California, CP 22500
Tel's (664) 6802956 y 6802135



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
NO. OFICIO	009/UECS/FCBEC/2022
EXPEDIENTE	

De igual manera, la Carpeta de Investigación en substanciación, cuenta con información confidencial, misma que fue entregada con ese carácter a esta Dependencia, cuya divulgación por parte de los Servidores Públicos, produce que estos queden sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 Inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 Fracciones XII, XV y XXII, 15 Fracción VI, 56 Fracción IV y VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, 6 y 9 Fracción I Inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 7 Fracción I, 18, 19, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se clasifica la respuesta al Folio 021381022000316 como reservada, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Tijuana, Baja California a 22 del mes de julio del año 2022.



Atentamente,

LIC. ALEJANDRO LOPEZ REYES
Director Estatal de las Unidades de Investigación Especializadas en Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado.

UNIDAD DE INVESTIGACION ESPEZIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
Avenida Parque Azteca Norte y Calle de la Lava s/n, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Jardines, Tijuana, Baja California, CP 22500
Tel's (664) 6802956 y 6802135



Es por ello que a la vista de las consideraciones realizadas habiéndose fundamentado y motivado, así como realizado la prueba de daño, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en Clasificar como reservada la información relativa “..a cuántas personas rescataron y liberaron tras solicitar la intervención a comunicaciones privadas, informáticas o de telecomunicaciones a cualquier área del Poder Judicial de la Federación o local, durante el 1 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2022” así como los respectivos desgloses solicitados respecto a 1) solicitudes de intervención de comunicaciones, 2) acceso al registro de localización geográfica, 3) extracción de datos o contenidos de dispositivos y 4) casos en los que no presentaron solicitudes de acceso de geolocalizaciones a ninguna área del Poder Judicial de la Federación, derivada de solicitud de acceso a la información pública con número de **folio 021381022000316**.

==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 3d-1) Enterados del contenido de la solicitud y con el ánimo de que las áreas correspondientes estén en posibilidades de realizar exhaustiva búsqueda de los datos solicitados, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381022000460**. ==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 3d-2) Enterados del contenido de la solicitud y con el ánimo de que las áreas correspondientes estén en posibilidades de realizar exhaustiva búsqueda de los datos solicitados, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381022000477**. ==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 3d-3) Enterados del contenido de la solicitud y con el ánimo de que las áreas correspondientes estén en posibilidades de realizar exhaustiva búsqueda de los datos solicitados, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381022000478**. ==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 3d-4) Enterados del contenido de la solicitud y con el ánimo de que las áreas correspondientes estén en posibilidades de realizar exhaustiva búsqueda de los datos

depo



solicitados, la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381022000485**. ==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 3e) En cuanto a confirmar la declaración de incompetencia relativa a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000483**, en relación a “... quisiera saber información que no se encuentra en la cuenta pública del Estado de Baja California 2021 respecto al gasto en seguridad pública, pero que su Secretaría tiene” y seis cuestionamientos relativos a los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), gasto ejercido en la función “Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior”, así como las cantidades recibidas por esos conceptos y transferidas a los municipios, según lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en su artículo 2, la seguridad ciudadana a cargo del Poder Ejecutivo, se ejercerá por conducto de la Secretaria de Seguridad Ciudadana; asimismo en su artículo 19 fracción VII, establece como atribuciones de la mencionada Secretaría que realizará la celebración de convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones o fines del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, así como también en su fracción XIV indica como atribución “Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables”, por lo que se considera que esta Fiscalía no es competente para dar respuesta a lo peticionado, por lo que la Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en confirmar la declaración de incompetencia a la solicitud con número de folio **021381022000483**.

==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 3e) La Secretaria Técnica pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381022000475**. ==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

La Secretaria Técnica informa al Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. (Concluye votación)



Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-15-2022-02: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381022000462**, lo anterior conforme artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

SEO-15-2022-03: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381022000475**, lo anterior conforme artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

SEO-15-2022-04: Analizada que fue la fundamentación y prueba de daño, se **confirma la clasificación como información reservada** la solicitada respecto a "*..a cuántas personas rescataron y liberaron tras solicitar la intervención a comunicaciones privadas, informáticas o de telecomunicaciones a cualquier área del Poder Judicial de la Federación o local, durante el 1 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2022*" así como los respectivos desgloses solicitados respecto a 1) solicitudes de intervención de comunicaciones, 2) acceso al registro de localización geográfica, 3) extracción de datos o contenidos de dispositivos y 4) casos en los que no presentaron solicitudes de acceso de geolocalizaciones a ninguna área del Poder Judicial de la Federación..., dentro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381022000316** de conformidad con los artículos 4 fracción XII, XV y XXII, 15 fracción VI, 106, 107, 110 fracciones VI, IX, X, XI y XII, y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEO-15-2022-05: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381022000460**, lo anterior conforme artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

SEO-15-2022-06: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381022000477**, lo anterior conforme artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

SEO-15-2022-07: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la

depa



Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381022000478**, lo anterior conforme artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

SEO-15-2022-08: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381022000485**, lo anterior conforme artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

SEO-15-2022-09: Se confirma la **declaración de incompetencia** respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **021381022000483** lo anterior conforme al artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 4) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del 2022** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 11:51 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"

LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA

"SECRETARIA TÉCNICA"

LIC. ALMA LETICIA LARES TENORIO

"VOCAL"

**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZÚÑIGA
(SUPLENTE)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.